CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de mayo de 2022. Se deja constancia que por auto del 1º de abril del año 2022 (fl. 75) se requirió por Desistimiento Tácito a la parte demandante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a pronunciarse sobre el escrito presentado por la abogada NORMA CONSTANZA MARLES. Sírvase proveer

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, respecto a pronunciarse sobre el escrito presentado por la abogada NORMA CONSTANZA MARLES. Pese a que fue requerida mediante el auto N° 248 del 1º de abril de 2022 (fl. 75).

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO adelantado por la señora OMAIDA BELTRÁN PÉREZ, en contra de la señora JEFFERSON EMILIO CORTÉS BELTRÁN.

No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso. Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 079 del 1° de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria